



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2024-00016-00. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 22 de febrero de 2024.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO. – febrero veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por la doctora MARÍA PAZ BUELVAS CASAS quien actúa como apoderada de la señora WENDY ARDILA BUSTILLO contra la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por la presunta vulneración a los derechos de estabilidad laboral reforzada y al mínimo vital.

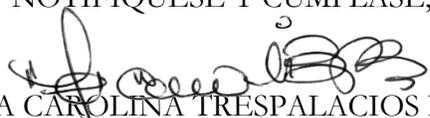
En atención a que la presente acción fue formulada contra SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por un asunto laboral se hace necesaria su vinculación del MINISTERIO DE TRABAJO en aras de que no se lleguen a ver vulnerados su derecho a la defensa y contradicción así como establecer si efectivamente se ha vulnerado o hubo vulneración o amenaza de violación de alguna o algunos de los derechos fundamentales constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91, se dispone la práctica de las siguientes diligencias

Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción de los documentos que fundamenten dicha información. En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por la doctora MARÍA PAZ BUELVAS CASAS quien actúa como apoderada de la señora WENDY ARDILA BUSTILLO contra la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, por la presunta vulneración a los derechos de estabilidad laboral reforzada y al mínimo vital.
2. **VINCULAR** por pasiva en este trámite tutelar a la MINISTERIO DEL TRABAJO, a la acción instaurada por la señora WENDY ARDILA BUSTILLO contra la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
3. Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48 horas** contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela y de ser posible, remita reproducción de los documentos que fundamenten dicha información. Ha de prevenirseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.
4. Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.
5. Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA CAROLINA TRESPALACIOS BÓRRERO
Juez Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz

Firmado Por:
Maria Carolina Trespalacios Borrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d85e1b288d9add09d6ed5f37588d8b7fb53ae28e21f7583cfabae6f2e2a1bd**

Documento generado en 22/02/2024 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>